

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

CONSEJO

Anuncio a la atención de las personas sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2010/231/PESC del Consejo, aplicada por la Decisión de Ejecución (PESC) 2021/560 del Consejo, y en el Reglamento (CE) n.º 356/2010 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/559 del Consejo, relativos a la adopción de medidas restrictivas contra Somalia

(2021/C 118 I/01)

La presente información se pone en conocimiento de las personas que figuran en el anexo I de la Decisión 2010/231/PESC del Consejo ⁽¹⁾, que se aplica por la Decisión de Ejecución (PESC) 2021/560 del Consejo ⁽²⁾, y en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 356/2010 del Consejo ⁽³⁾, que se aplica por el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/559 del Consejo ⁽⁴⁾, relativos a medidas restrictivas contra Somalia.

El Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas creado en virtud de las Resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha decidido incluir a tres personas en la lista de personas y entidades sujetas a medidas restrictivas.

Los afectados podrán presentar en todo momento al Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas creado en virtud de la Resolución 751 (1992) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas una solicitud, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsideren las decisiones de incluirlos en la lista de las Naciones Unidas. Dicha solicitud deberá remitirse a la siguiente dirección:

Punto Focal para las Solicitudes de Supresión de Nombres de las Listas
Subdivisión de Órganos Subsidiarios del Consejo de Seguridad
Room DC2 2034
United Nations
New York, N.Y. 10017
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Tel. +1 9173679448

Fax +1 2129631300

Correo electrónico: delisting@un.org

Para más información, véase: <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/delisting/delisting-requests>

⁽¹⁾ DO L 105 de 27.4.2010, p. 17.

⁽²⁾ DO L 115 I de 6.4.2021, p. 3.

⁽³⁾ DO L 105 de 27.4.2010, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 115 I de 6.4.2021, p. 1.

A raíz de la decisión de las Naciones Unidas, el Consejo de la Unión Europea ha decidido que las personas designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sean incluidas en la lista de personas y entidades sujetas a las medidas restrictivas establecidas en el anexo I de la Decisión 2010/231/PESC y en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 356/2010, relativos a medidas restrictivas contra Somalia. Los motivos por los que se ha incluido a esas personas figuran en las correspondientes entradas de dichos anexos.

Se pone en conocimiento de dichas personas que tienen la posibilidad de cursar una solicitud a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes que se mencionan en los sitios internet recogidos en el anexo II del Reglamento (UE) 356/2010 a fin de obtener una autorización para utilizar capitales inmovilizados para cubrir necesidades básicas o efectuar pagos concretos (véase el artículo 5 del Reglamento).

Las personas afectadas pueden presentar una solicitud al Consejo, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirla en las listas mencionadas. Dicha solicitud debe enviarse a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1.C
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Asimismo, se advierte a las personas afectadas de que tienen la posibilidad de recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
